



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con la heredad, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 327 del 16 de junio de 2023, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2023-00025-00**, instaurada por el señor **ELKIN DARÍO LÓPEZ CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.400.971, quien actúa por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante; deberán allegar su escrito de contestación al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º oficina 601, Medellín, o al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

**PREDIO: INNOMINADO**

<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>MUNICIPIO</b>	Cocorná
<b>VEREDA</b>	El Molino
<b>NATURALEZA</b>	Privado
<b>FOLIO DE MATRICULA:</b>	018- 155333 de la ORIP de Marinilla
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	197-2-001-000-0022-00183-0000-0000
<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	543 metros cuadrados

### LINDEROS Y COLINDANTES

<b>NORTE:</b>	Debido a la geometría del predio no se determina colindancia por este punto cardinal.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo del punto 235462 (4760935,09 m E, 2228384,71 m N), en línea quebrada que pasa en dirección sur por el punto 235463 (4760935,83 m E, 2228351,25 m N), hasta llegar en dirección suroccidente al punto 235459 (4760931,99 m E, 2228329,20 m N), con ALFONSO ARISTIZÁBAL, en una longitud de 55,85 metros, en lindero definido por cerca de alambre de púas.
<b>SUR</b>	Debido a la geometría del predio no se determina colindancia por este punto cardinal.
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo del punto 235459 (4760931,99 m E, 2228329,20 m N), en línea quebrada en dirección noroccidente, que pasa por los puntos 235460 (4760923,56 m E, 2228345,90 m N) y 235461 (4760919,21 m E, 2228355,70 m N), hasta llegar al punto 235461-1 (4760916,62 m E, 2228359,77 m N), con la VÍA VEREDAL EL CHOCÓ-EL MOLINO, en una longitud de 34,26 metros, en lindero definido por cerca de alambre de púas.  Se continúa desde el punto 235461-1 (4760916,62 m E, 2228359,77 m N), en línea recta en dirección nororiente, hasta llegar al punto 235462 (4760935,09 m E, 2228384,71 m N), con NANCY VILLALVA y LUZ ELENA JARAMILLO MURILLO, en una longitud de 31,04 metros.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional a elección del solicitante.

Librado en la ciudad de Medellín, el 20 de junio del 2023.

*Firmado Electrónicamente*  
**PAOLA ANDREA OSORIO SALAZAR**  
**SECRETARIA**